
SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan los criterios para el otorgamiento del subsidio destinado a la realización de los eventos relacionados con la celebración de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 51, 52, 53 y 66 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 119, 120 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, y 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la inserción de México en los flujos internacionales de comercio e inversión ha colocado a nuestro país como la séptima potencia comercial del mundo, al tiempo que ha impulsado el crecimiento económico, el desarrollo regional y la creación de empleos bien remunerados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala como estrategias fundamentales para elevar y extender la competitividad del país, promover una inserción ventajosa del país en el entorno internacional y en la nueva economía, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa;

Que en el año 2001, la Secretaría de Economía solicitó para México la sede de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio y en diciembre de 2001, el Consejo General del organismo aprobó por unanimidad la propuesta de México para llevar a cabo la Conferencia Ministerial del 10 al 14 de septiembre de 2003, en Cancún, Quintana Roo;

Que la organización de la Quinta Conferencia Ministerial es una oportunidad importante para México de consolidar su proyección como actor central en los foros internacionales, lo cual es congruente con la realización de eventos similares como la Conferencia de Naciones Unidas sobre Financiación para el Desarrollo, realizada en Monterrey, Nuevo León, y la presidencia mexicana de APEC, ambas llevadas a cabo en 2002;

Que la Conferencia Ministerial es el órgano máximo de la Organización Mundial de Comercio y en ella se toman las decisiones estratégicas sobre el rumbo de la Organización, especialmente en lo concerniente a la conducción de nuevas negociaciones comerciales;

Que el sector privado del país, al tener especial interés en promover, a través de la Organización Mundial de Comercio, la creación de reglas claras que regulen el comercio internacional y permitan incrementar el intercambio comercial, desea coadyuvar con el Gobierno Federal en la organización de la Conferencia Ministerial, participando directamente en la organización y contribuyendo con recursos, bienes y servicios para lograr tales objetivos;

Que el Gobierno Federal, como responsable de organizar la Conferencia Ministerial, considera indispensable que el sector integrado por los importadores y exportadores del país participe activamente en esta tarea y que ha decidido, a través de la Secretaría de Economía, apoyar los esfuerzos del sector privado a través de un subsidio, por considerarlo el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que se pretenden, y

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten unilateralmente las finanzas de la Nación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA REALIZACION DE LOS EVENTOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACION DE LA QUINTA CONFERENCIA MINISTERIAL DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO (OMC)

Artículo 1. Definiciones.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. DGPOP: Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía.

- II. CONFERENCIA MINISTERIAL: Las reuniones de ministros de economía y otros representantes de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio que se celebrarán en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, México, del 10 al 14 de septiembre de 2003.
- III. OMC: Organización Mundial de Comercio.
- IV. ORGANISMO EMPRESARIAL: La Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana, A.C. (ANIERM).
- V. SE: Secretaría de Economía.
- VI. SECODAM: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- VII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII. SNCI: Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.
- IX. TESOFE: Tesorería de la Federación.

Artículo 2. Objetivo.

Considerando que la participación de México en la OMC y concretamente, ser anfitrión de su máximo foro, generará oportunidades de negocio y de alianzas estratégicas para las empresas mexicanas que promoverán su actividad comercial de importación y exportación, al contar con más y mejores reglas de comercio internacional y con un sistema de normas justas y equitativas, se otorga el presente subsidio con el objetivo específico de que el Organismo Empresarial esté en posibilidad de llevar a cabo la preparación y realización de la Conferencia Ministerial.

Criterios

De conformidad con lo señalado en los artículos 51, 52, 53 y 66 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y en el capítulo IX del título segundo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, se establecen los criterios siguientes:

Artículo 3. Población objetivo y criterios de selección.

Las empresas mexicanas importadoras y exportadoras serán beneficiadas, en su caso, con los resultados de la Conferencia Ministerial. Sin embargo, debido a que los recursos, objeto del subsidio, se destinarán a la preparación y celebración de la Conferencia Ministerial, en ningún caso se entregarán directamente a los beneficiarios, sino que serán administrados por el Organismo Empresarial.

Se espera que a la Conferencia Ministerial asistan representantes de 176 países: 145 miembros de la OMC y 31 en procesos de incorporación. De igual forma, asistirán diversas organizaciones internacionales con el carácter de observadores.

Artículo 4. Mecanismos de distribución, operación y administración.

El otorgamiento del subsidio para la realización de la Conferencia Ministerial, generará oportunidades de negocio y de alianzas estratégicas, a las cuales tendrá acceso equitativo la población objetivo.

La operación y administración del subsidio estará a cargo del Organismo Empresarial, quien para tal efecto deberá observar lo previsto en el presente Acuerdo, y para facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales, deberá proporcionar la información descrita en el artículo 11 de estos criterios.

Artículo 5. Monto máximo y asignación del subsidio.

El Gobierno Federal, por conducto de la SE, conforme a su presupuesto autorizado, otorgará al Organismo Empresarial un subsidio, el cual deberá ser aplicado observando en todo momento lo dispuesto en los presentes criterios.

La DGPOP, previa autorización de la SNCI, ministrará el subsidio a través de la gestión ante la TESOFE del depósito de los recursos en la cuenta bancaria que el Organismo Empresarial deberá establecer para tal efecto.

El monto máximo del subsidio que se otorgará durante el ejercicio fiscal del año 2003, será la cantidad de 205.0 millones de pesos, misma que se encuentra determinada en el presupuesto de la SE aprobado por la Cámara de Diputados para dicho ejercicio fiscal.

Artículo 6. Aplicación del subsidio y rendimientos de los recursos otorgados.

El Organismo Empresarial se compromete a canalizar los recursos, así como sus productos financieros, exclusivamente a los gastos que se deriven de la preparación y celebración de la Conferencia Ministerial, tales como: arrendamiento y equipamiento de espacios; seguridad; servicios necesarios para la preparación y organización de los eventos; registro y acreditación de participantes; servicios de telecomunicaciones, traducción, fotocopiado, sonido, proyección y las demás erogaciones para la preparación y celebración de la Conferencia Ministerial.

El Organismo Empresarial deberá instrumentar una administración transparente y eficiente de los recursos del subsidio, así como de sus productos financieros, que además le permita proporcionar a la SE bimestralmente la información financiera y de detalle sobre la aplicación de dichos recursos.

Artículo 7. Causas de suspensión o cancelación del subsidio.

El Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP, previa opinión de la SE, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los recursos y, en su caso, requerir la devolución del subsidio pendiente de aplicar o no comprometido, en los siguientes casos:

- I. Cuando el Organismo Empresarial incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados.
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a la SE.
- IV. Cuando existan causas fortuitas que impliquen el diferimiento o cancelación de la Conferencia Ministerial.
- V. En los casos previstos en las fracciones I, II y VII del artículo 18 y 53 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8. Temporalidad del Subsidio.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 52 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el presente subsidio se otorgará exclusivamente hasta la conclusión de las obligaciones que se deriven de la preparación y realización de la Conferencia Ministerial, lo cual no deberá exceder del 31 de diciembre de 2003.

Artículo 9. Fuentes alternativas de ingresos.

El Organismo Empresarial deberá promover los patrocinios y aportaciones de otros sectores de la sociedad que coadyuven a la realización de la Conferencia Ministerial.

Artículo 10. Coordinación de acciones entre dependencias y entidades.

El Organismo Empresarial, con el apoyo de la SE, deberá asegurar la coordinación de acciones que requieran llevarse a cabo con la participación de otras dependencias y entidades, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Artículo 11. Mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.

I. Seguimiento y vigilancia de la aplicación de recursos.- El Organismo Empresarial deberá entregar bimestralmente a la SE el reporte del estado que guarda la aplicación del subsidio otorgado, a través de estados financieros, incluyendo un análisis detallado sobre el destino de los recursos. Esta información deberá ser entregada a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al que se reporte.

Será responsabilidad del Organismo Empresarial definir los mecanismos que permitan justificar, comprobar y vigilar la aplicación de los recursos objeto del presente subsidio, conforme a las disposiciones aplicables a estos conceptos.

Los mecanismos de control deberán incluir la revisión de las operaciones y del cumplimiento de los presentes criterios mediante auditor externo, y el dictamen de los estados financieros que reflejen la situación final de la aplicación del subsidio. El auditor externo deberá ser un despacho acreditado ante la SECODAM.

II. Informe de evaluación.- El Organismo Empresarial proporcionará a la SE un informe de evaluación trimestral, que muestre la situación general de la preparación y realización de la Conferencia Ministerial. Esta evaluación deberá ser entregada a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al trimestre que se reporte.

III. Informes a la SHCP.- La SE, por conducto de la DGPOP, informará a la SHCP en los términos del artículo 66 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, e incluirá el análisis detallado sobre el destino de los recursos. Respecto de las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento, se aclara que este subsidio se otorgará por única vez.

Remanentes del Subsidio

Artículo 12. Una vez concluida la Conferencia Ministerial, y previo cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de su celebración y organización, y de los presentes criterios, el Organismo Empresarial entregará al Gobierno Federal, por conducto de la SE, los remanentes que hubieren de cualquier naturaleza, incluyendo aquellos provenientes de las aportaciones obtenidas en los términos del artículo 9 de estos criterios. Los recursos remanentes en dinero deberán ser enterados por la SE a la Tesorería de la Federación.

Artículo 13. La SE deberá informar a la SHCP previamente a la realización de cualquier modificación que implique una variación en el subsidio otorgado.

Disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación

De conformidad con la fracción XI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, para la revisión y fiscalización de la cuenta pública, la Auditoría Superior de la Federación tiene la atribución de fiscalizar los subsidios que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, hayan otorgado con cargo a su presupuesto, a entidades federativas, particulares y, en general, a cualquier entidad pública o privada, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado.

Para los efectos de la misma ley, la fracción I del artículo 46 establece que incurren en responsabilidad los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

Según establece el artículo 50 del mismo ordenamiento, las responsabilidades que se finquen a los servidores públicos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales y de la Auditoría Superior de la Federación, no eximen a éstos ni a las empresas privadas o a los particulares de sus obligaciones, cuyo cumplimiento se les exigirá aun cuando la responsabilidad se hubiere hecho efectiva total o parcialmente.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de marzo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Colima, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. FERNANDO CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL RAMO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE BECERRA O'LEARY, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EMPRESARIAL, DE LA SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO MORENO PEÑA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JORGE HUMBERTO SILVA OCHOA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, INGS. CARLOS GUILLERMO AGUIRRE CEBALLOS Y ALMAR PETTERSEN MORA, SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, son de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las MPYMES son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que la presente administración asigna al potencial MPYMES un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de "LOS FONDOS", para el ejercicio fiscal del año 2002, en lo sucesivo, LAS REGLAS;
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las MPYMES;
- VIII. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
 - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
 - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
 - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
 - Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
 - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3 Que "LOS FONDOS" son, entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- I.4 Que con fundamento en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el licenciado Fernando Canales Clariond tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.5 Que el licenciado José Becerra O'Leary, Director General de Promoción Empresarial y el Delegado Federal de esta Secretaría en esa entidad, serán los responsables de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 42 del Reglamento Interior vigente.
- I.6 Que los consejos directivos de "LOS FONDOS" han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.

- I.7 Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 004 y 005.
- I.8 Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que "EL ESTADO" participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- I.9 Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II. DE "EL ESTADO":

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano en su régimen interior adherido al pacto federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2 El Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003 en su capítulo IV relativo a la Consolidación y Diversificación de Nuestra Base Económica, establece como estrategia tendiente a elevar el nivel de competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES), el impulsar la modernización tecnológica, la cultura del asociacionismo, la mejoría de la gestión empresarial y la calidad de los productos y servicios de las MPYMES, resaltando los beneficios de la actividad emprendedora; motivo por el cual, es intención del Gobierno del Estado apoyar programas que tengan como misión mejorar la gestión de las MPYMES apoyando la excelencia empresarial y la competitividad de las empresas medias.
- II.3 Que el ciudadano licenciado Fernando Moreno Peña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo tal y como lo establece el artículo 58 de la Constitución local y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- II.4 Que los secretarios que asisten al Ejecutivo del Estado para la firma y ejecución del presente Convenio, licenciado Jorge Humberto Silva Ochoa, Secretario General de Gobierno, ingeniero Carlos Guillermo Aguirre Ceballos, Secretario de Fomento Económico e ingeniero Almar Pettersen Mora, Secretario de Finanzas, cuentan con las facultades suficientes para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, 9, 19, 20, 21 y 24 bis 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y sus respectivos reglamentos interiores.
- II.5 Que el Secretario de Fomento Económico ingeniero Carlos Guillermo Aguirre Ceballos será el encargado de coordinar y ejecutar las acciones tendientes a lograr el objeto de este Convenio.
- II.6 Que señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio el de Portal Hidalgo número 50, en la colonia Centro de esta ciudad capital.

III.- DE "LAS PARTES"

- III.1 Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.
- III.2 Que los proyectos apoyados mediante la suscripción del presente instrumento son congruentes con la normatividad en materia ecológica.
- III.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" en lo sucesivo LAS PARTES y considerando que la firma de este instrumento es de buena fe, sin que medien vicios ocultos, error o dolo. LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" administrados por "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa SPYME y de los recursos de "EL ESTADO", que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.- LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

- Capacitación

LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP

- Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio son subsidios y no perderán su carácter federal al ser canalizados a la entidad federativa, en consecuencia, para tal efecto de su ejercicio se deberán observar las disposiciones legales y normatividad federales que resulten aplicables.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.- "EL ESTADO" canalizará los recursos a los promotores del proyecto, a las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de "EL ESTADO", a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, LAS REGLAS de "LOS FONDOS" emitidas por "LA SECRETARIA", así como los Manuales de Operación, distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos "EL ESTADO" de manera conjunta con el representante de "LA SECRETARIA" en la entidad, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por "EL ESTADO" y aprobados por "LA SECRETARIA" y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$10'115,000.00 (diez millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.).

Para efectos del presente Convenio "LA SECRETARIA" aportará la cantidad de \$10'092,000.00 (diez millones noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el calendario de ministración, Anexo 3, que forma parte integrante del presente Convenio y "EL ESTADO" aportará \$23,000.00 (veintitrés mil pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.- Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS DE OPERACION y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE PROYECTOS APOYADOS.- En las CEDULAS DE PROYECTOS se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal y, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como Anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos aportados por LAS PARTES, los promotores, ejecutores y MPYMES se incluye en el Anexo 3.

OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS.- "EL ESTADO" podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

En este sentido LAS PARTES acuerdan como fecha límite para la presentación de nuevos proyectos el 30 de agosto del año 2003. Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las CEDULAS DE LOS PROYECTOS que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA.- DELEGACION DE FACULTADES.- Para efectos de la celebración de modificaciones o addenda al presente instrumento legal, "EL ESTADO" designa al ciudadano licenciado Jorge Humberto Silva Ochoa, Secretario General de Gobierno, a quien confiere, en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste deriven.

DECIMA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARIA" a través de la SPYME ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales "EL ESTADO" deberá presentar un recibo, en los términos de la legislación aplicable, correspondiente a los recursos de cada fondo y dichos recursos serán depositados a una cuenta específica y exclusiva del Estado para la administración de los mismos. Dicha cuenta deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con los trámites y normas que la Tesorería requiera para tales efectos.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en las CEDULAS DE PROYECTOS.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, que se comprometieron en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.
5. Dar, de manera conjunta con el representante de "LA SECRETARIA" en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de "LA SECRETARIA" en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS.
7. Presentar al representante de "LA SECRETARIA" en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en el formato que "LA SECRETARIA" ha proporcionado para tales efectos.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación de los fondos para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
2. Asignar los recursos financieros a "EL ESTADO" para apoyar los proyectos seleccionados de conformidad con el Anexo 1.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a "EL ESTADO" y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con "EL ESTADO" en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados.

DECIMA TERCERA.- REPRESENTACION LOCAL.- En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a "EL ESTADO" y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

DECIMA CUARTA.- SUSPENSION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones.
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las reglas y manuales de operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y reglas y manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado;
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio, y
- VIII. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa.

DECIMA QUINTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.- "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2003, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo y ejecución o concreción dicho término, para lo cual "LAS PARTES" tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En este sentido, "EL ESTADO" reintegrará el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro de recursos "EL ESTADO" informará a "LA SECRETARIA" el monto reintegrado y la justificación del reintegro.

DECIMA SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, por sus siglas SHCP y SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación, que realice la SECODAM.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios en donde se publicarán cuando sea posible RFC y CURP.

DECIMA NOVENA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL ESTADO” recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, referidas en LAS REGLAS, así como el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden “LAS PARTES” por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de “LAS PARTES” que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Colima, en su caso, cuando así lo impongan las disposiciones legales respectivas.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 5 (cinco) tantos originales en la ciudad de Colima, Col., a los siete días del mes de febrero de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción Empresarial, **José Becerra O’leary**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Fernando Moreno Peña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Humberto Silva Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Carlos Guillermo Aguirre Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Almar Pettersen Mora**.- Rúbrica.